

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 2,3,4 de noviembre del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., noviembre 17 del 2022.



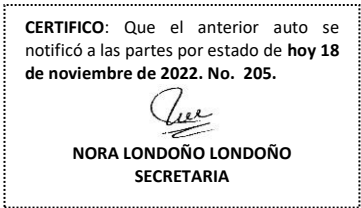
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre diecisiete del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la señora **LUCERO PARRA** en contra de la señora **DIANA MARCELA MENESES ORJUELA**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf49b6fd324c383d2917ec7a3012dcea7415ee1e649dd69059fcb23913ce2eb**
Documento generado en 16/11/2022 10:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>